

**Oficio No. 049 SG-RRHH
Tegucigalpa, M. D. C.**

5 de marzo de 2024

Abogada Ana Velásquez
OIP
Su Oficina

Estimada Abogada Velásquez:

Tengo a bien remitir para su publicación al portal único de transparencia los siguientes contratos correspondientes al mes de febrero 2024

- 1- Doris Amanda González Guerra- Receptora de Fondos.
- 2- Erlin Alexander Ochoa Salgado- Motorista.
- 3- Fredy Martínez Pérez- Vigilante Nocturno.
- 4- Vicky Alejandra Reyes Valladares- Asistente Secretaría General.

Agradeciendo la atención a la presente.

Atentamente,


Ela Patricia González Moncada
Subgerente de Recursos Humanos
IHAH



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **ROLANDO DE JESUS CANIZALES VIJI**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Historia Contemporánea y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1807-1984-02375, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 07 de abril de 2022, según consta en Acta No. 01-2022, punto único, quien en adelante se denominará como **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra, **DORIS AMANDA GONZALEZ GUERRA**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Psicología, de nacionalidad hondureña, con número de identidad _____ y con domicilio en la ciudad de Copán Ruinas. Departamento de Copán, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **"LA TRABAJADORA"**, convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - El presente contrato tiene como objeto que **"LA TRABAJADORA"** se desempeñe como Receptor de Fondos, en sustitución de Heber Joel Espinoza Aldana quien se encuentra disfrutando de tiempo acumulado por feriados acumulados.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO. - **LA TRABAJADORA** deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Vender especies, publicaciones y boletos de ingreso al Parque Arqueológico, Museos, y Exposiciones temporales en Sitios de boletería que se le asigne en la Regional de Occidente.
2. Custodia de los fondos provenientes de las ventas boletería de ingreso al Parque, preparar informes diarios y mensuales de ingresos e informes estadísticos de visitantes.
3. Llevar control de las especies bajo su custodia.
4. Elaboración de informes contables de ingresos diarios y mensuales, y entregar al representante de la Regional de Occidente un informe mensual de visitantes por nacionalidad, sexo y nivel educativo, enviando copia del mismo a la Gerencia, Subgerencia de Administración y de Promoción y Coordinación de Regionales
5. Remisión al Jefe de la Unidad de Contabilidad del informe mensual de los depósitos de ingresos al Parque provenientes de la venta de boletería, y especies
6. Descargar a diario especies y boletería.
7. Hacer resumen de los depósitos efectuados durante el mes.
8. Realizar el aseo de la zona adyacente al área de trabajo de la boletería cuando se requiera.
9. Orientar a los visitantes proporcionando la información del parque, Museo y demás sitios arqueológicos, así como de las colecciones expuestas.
10. Entregar a diario al Contador de la Regional de Occidente los fondos provenientes de las ventas de ingresos al Parque.
11. Cuando se requiera, cuidar las salas de exhibición.
12. Reportar de inmediato cualquier situación anómala que se presente durante su jornada de trabajo
13. Impartir talleres y capacitación a los empleados del Sitio Maya de Copán.
14. Realizar otras funciones afines al cargo que su jefe inmediato le asigne.

INSTITUTO Ho.



CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO proporcionará “LA TRABAJADORA” el apoyo necesario, la logística y el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. - EL INSTITUTO pagará a A “LA TRABAJADORA” la cantidad **TRECE MIL TRECIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 13,327.00)** pagaderos de forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, de acuerdo a los trámites administrativos establecidos y previos a informe correspondiente de las actividades realizadas.

CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION. - EL INSTITUTO delega para supervisar el trabajo DE “LA TRABAJADORA” al Representante Regional de Occidente, quien velará por el cumplimiento de este contrato.

CLAUSULA SEXTA: HORARIO DE TRABAJO. - El horario de trabajo de “LA TRABAJADORA” será determinado por roles de turno establecidos por el Instituto.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO. - EL INSTITUTO podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **LA TRABAJADORA** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato.
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) de acuerdo a los Artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.
6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

CLAUSULA OCTAVA: DURACION. - El presente Contrato de Trabajo es por Tiempo Limitado y tendrá una duración de dos (2) meses) con 24 días, contados a partir del (06) de febrero hasta el treinta (30) de abril de 2024.

CLAUSULA NOVENA: LEGISLACION APLICABLE. – En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

CLAUSULA DECIMA: OTROS. - Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte del **INSTITUTO**, en vista de que el presente es un Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION. - Ambas partes **EL INSTITUTO y LA TRABAJADORA**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco días (05) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.


DR. ROLANDO DE JESUS CANIZALES VIJIL
EL INSTITUTO




DORIS AMANDA GONZALEZ
LA TRABAJADORA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **ROLANDO DE JESUS CANIZALES VIJIL**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Historia Contemporánea y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1807-1984-02375, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 07 de abril de 2022, según consta en Acta No. 01-2022, punto único, quien en adelante se denominará como "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra, **ERLIN ALEXANDER OCHOA SALGADO**, mayor de edad, en unión libre, Bachiller en Ciencias y Letras, de nacionalidad hondureña, con número de identidad _____ y con domicilio en la aldea La Plancha, Municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**", convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - El presente contrato tiene como objeto que "**EL TRABAJADOR**" se desempeñe desarrollando funciones de Motorista de la Administración, en sustitución del Señor Henry Olvan Martínez quien se encuentra de vacaciones.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO. - **EL TRABAJADOR** deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. **Conducir el vehículo para transportar a los empleados y sus acompañantes a los lugares indicados por este:** Revisando y preparando el vehículo para que este en buen estado, solicitando al Gerente el lugar y el tiempo que durara la gira, en caso que el viaje sea fuera de la ciudad, solicitando y tramitando viáticos, pidiendo dinero para compra de combustible.
2. **Realizar y llevar registro del mantenimiento efectuado al vehículo asignado:** Revisando diariamente el estado actual del vehículo, limpiando carrocería, motor y la parte inferior del vehículo, reportando fallas y daños para su reparación, asegurándose que los documentos de propiedad y seguros se encuentren vigentes, manteniendo actualizado el registro y control de los recorridos, consumo de combustible, reparaciones y mantenimiento efectuado.
3. **Realizar trámites y entrega de documentos:** Atendiendo indicaciones de la Sub Gerente de Administración.
4. **Realizar otras funciones afines al cargo que su Jefe Inmediato le asigne.**

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. - **EL INSTITUTO** proporcionará **EL TRABAJADOR** el apoyo necesario, la logística y el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. - **EL INSTITUTO** pagará a **AL CONTRATADO** la cantidad **TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 13,327.00)** pagaderos de forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, de acuerdo a los trámites administrativos establecidos y previos a informe correspondiente de las actividades realizadas.

CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION. - **EL INSTITUTO** delega para supervisar el trabajo **DEL TRABAJADOR** al Subgerente de Administración.

CLAUSULA SEXTA: HORARIO DE TRABAJO. - El horario de trabajo de **EL TRABAJADOR** será de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m., pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades del Instituto y su sede será en Tegucigalpa, Departamento de Francisco

Morazán; teniendo como responsabilidad operacional todos los Departamento a nivel nacional.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO. - EL INSTITUTO podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **EL TRABAJADOR** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato.
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAIH) de acuerdo a los Artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.
6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

CLAUSULA OCTAVA: DURACION. - El presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y tendrá una duración de tres (3) meses, contados a partir del nueve (09) de febrero hasta el nueve (09) de mayo de 2024.

CLAUSULA NOVENA: LEGISLACION APLICABLE. En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAIH).

CLAUSULA DECIMA: OTROS. - Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte del INSTITUTO, en vista de que el presente es un Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION. - Ambas partes **EL INSTITUTO** y **EL TRABAJADOR**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.


PHD. ROLANDO DE JESUS CANIZALES VIJIL
EL INSTITUTO



ERLIN ALEXANDER OCHOA SALGADO
EL TRABAJADOR

Erlin Ochoa

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **ROLANDO DE JESUS CANIZALES VIJI**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Historia Contemporánea y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1807-1984-02375, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 07 de abril de 2022, según consta en Acta No. 01-2022, punto único, quien en adelante se denominará como "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra, **FREDY MARTINEZ PEREZ**, mayor de edad, casado, labrador, de nacionalidad hondureña, con número de identidad y con domicilio en el municipio de Quebrada Seca, Departamento de Copán, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará "**EL TRABAJADOR**", convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - El presente contrato tiene como objeto que "**EL TRABAJADOR**" se desempeñe desarrollando funciones de Vigilante Nocturno, de Sitio Patrimonial en la Oficina de la Sub Regional de Occidente del IHAH en el Parque Arqueológico El Puente, Municipio de La Jigua, Departamento de Copán, sustituyendo a Jorge Alberto Santos quien se encuentra gozando de su periodo de vacaciones.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO. - **EL TRABAJADOR** deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Cuidar, dar seguridad y protección a los Bienes Culturales existentes en el sitio: realizando la vigilancia en el horario establecido por el jefe Inmediato, cuidando que los bienes, la flora y la fauna no sea dañada por los visitantes y otras personas que visiten el sitio, reportando o informando de inmediato cualquier daño, pérdida o robo detectado, elaborando informes, llevando registro de su asistencia, reportando a las autoridades en caso que requiera su presencia, etc.
2. Reportar al Jefe inmediato cualquier anomalía que se presente en su turno en su sitio de trabajo.
3. Realizar rondas de vigilancia respectivas.
4. Prestar servicios de respuesta de las alarmas que se produzcan, que no corresponden a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
5. **Poner a los delincuentes** (en relación al objeto bajo protección) **a disposición** de las Fuerzas y los Cuerpos de Seguridad. Asimismo, los instrumentos, efectos y pruebas del delito.
6. **Registro** diario de todos los eventos cotidianos en el libro de novedades.
7. Además de las funciones, el Vigilante de Seguridad tiene que **cumplir con los siguientes deberes:**
8. Auxiliar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
9. Realizar comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.
10. Portar su tarjeta de identidad profesional, para mostrarla en caso de ser solicitado.



Fredy Martinez Perez

11. Realizar otras funciones afines al cargo que su jefe inmediato le asigne.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. - EL INSTITUTO proporcionará EL TRABAJADOR el apoyo necesario, la logística y el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. - EL INSTITUTO pagará a AL CONTRATADO la cantidad TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE (L13,327.00) LEMPIRAS EXACTOS pagaderos de forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, de acuerdo a los trámites administrativos establecidos y previos a informe correspondiente de las actividades realizadas.

CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION. - EL INSTITUTO delega para supervisar el trabajo DEL TRABAJADOR al Encargado de Sitio Patrimonial Parque Arqueológico El Puente, quien velará por el cumplimiento de este contrato.

CLAUSULA SEXTA: HORARIO DE TRABAJO. - El horario de trabajo de EL TRABAJADOR será de seis de la tarde (18:00 h) a seis de la mañana (06:00 h).

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO. - EL INSTITUTO podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando EL TRABAJADOR no cumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato.
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) de acuerdo a los Artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.
6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

CLAUSULA OCTAVA: DURACION. - El presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y tendrá una duración de dos (2) meses, contados a partir del seis (6) de febrero hasta el seis (6) de abril de 2024.

CLAUSULA NOVENA: LEGISLACION APLICABLE. - En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

CLAUSULA DECIMA: OTROS. - Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte del INSTITUTO, en vista de que el presente es un Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION. - Ambas partes EL INSTITUTO y EL TRABAJADOR, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (5) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

PH.D. ROLANDO DE JESUS CANIZALES VIJIL
EL INSTITUTO



Fredy Martinez Perez
FREDY MARTINEZ PEREZ
EL TRABAJADOR

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **ROLANDO DE JESUS CANIZALES VIJIL**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Historia Contemporánea y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1807-1984-02375, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 07 de abril de 2022, según consta en Acta No. 01-2022, punto único, quien en adelante se denominará como **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra **VICKY ALEJANDRA REYES VALADARES**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada con DNI número

quien en adelante se denominará como **"LA CONTRATADA"**, convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las siguiente cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - El presente contrato tiene como objeto que **LA CONTRATADA** se desempeñe en el cargo de Asistente de Secretaría General del IHAH, en sustitución de la Abogada Claudia Maradiaga quien se encuentra de incapacidad Pre y post natal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA. - **LA CONTRATADA** deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Elaborar y Transcribir Documentos: a solicitud de la Secretaría General elaborar y transcribir documentos legales como ser resoluciones, autos y providencias, oficios, circulares, memorándum, etc., asegurándose que estos cumplan con las normas legales, revisándolos antes de pasarlos a firma, haciendo archivo en la computadora, una vez firmados, distribuirlos y dejar una copia de archivo correlativo o cronológico.
2. Elaborar Actas y Memorias: asistiendo a reuniones convocadas por la Secretaría General, tomando notas o grabando las mismas, para elaborar posteriormente las ayudas memorias o actas, pasándolas a revisión de los participantes, obteniendo firmas y llevando un archivo correlativo.
3. Realizar Gestiones Legales y de Procuraduría: A solicitud de la Secretaria General realizar trámites ante instituciones y dependencias del Sector Público y Privado, dándoles seguimiento hasta lograr respuestas positivas o negativas, informando sobre su estado al Jefe inmediato.
4. Realizar actividades de apoyo para el buen funcionamiento de la Secretaría General: realizando a solicitud del Jefe Inmediato los trámites administrativos que se requieren en la oficina, manejando los materiales y suministros, elaborando y transcribiendo documentos, archivando y llevando los expedientes, sacando fotocopias, etc.
5. Elaborar informes y asistir a reuniones de trabajo: Elaborar informes periódicos sobre las funciones y actividades realizadas en el cargo, asistiendo a reuniones convocadas por su Jefe Inmediato, participando en las mismas dando opiniones o presentando informes.
6. Realizar otras funciones afines al cargo que su Jefe Inmediato le asigne.
7. Asistir a reuniones de trabajo que sean inherentes a su labor de Asistente de Secretaria General y a solicitud de su Jefe Inmediato.
8. Elaborar y presentar informes de trabajo
9. Otros afines al cargo que su Jefe Inmediato le asigne.



CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. - EL INSTITUTO proporcionará LA CONTRATADA el apoyo necesario, la logística y el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. - EL INSTITUTO pagará a LA CONTRATADA la cantidad **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 15,000.00)** pagaderos de forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, de acuerdo a los trámites administrativos establecidos y previos a la entrega del informe correspondiente de las actividades realizadas.

CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION. - EL INSTITUTO delega para supervisar el trabajo DE LA CONTRATADA a la Secretaria General del IHAH.

CLAUSULA SEXTA: HORARIO DE TRABAJO. - El horario de trabajo de LA CONTRATADA será de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.; pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades del Instituto.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO. - EL INSTITUTO podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando LA CONTRATADA no cumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato.
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) y los Artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.
6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

CLAUSULA OCTAVA: DURACION. - El presente es un Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado tendrá la duración de dos (2) meses con veintiocho (28) días, contados a partir del doce (12) de febrero al diez (10) de mayo de 2024.

CLAUSULA NOVENA: LEGISLACION APLICABLE. - En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

CLAUSULA DECIMA: OTROS. - Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte del INSTITUTO, en vista de que el presente es un Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION. - Ambas partes EL INSTITUTO y LA CONTRATADA, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.



Ph.D. **ROLANDO DE JESUS CANIZALES VIJI**
EL INSTITUTO



VICKY ALEJANDRA REYES VALLADARES
LA CONTRATADA